



IMPUESTOS  
INTERNOS

03/06/2025

G. L. Núm. 4634XXXX

Señora  
XXXX

Distinguida señora XXXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XXXX, mediante la cual la sociedad XXXX, RNC XXXX, entidad de intermediación financiera constituida conforme las leyes de la República Dominicana, regulada por la Ley Monetaria y Financiera núm. 183- 02, en virtud de la naturaleza de sus operaciones ha establecido alianzas estratégicas para formalizar la comercialización de los productos que ofrece diferentes compañías de seguros a los fines de gestionar las negociaciones de las pólizas de seguros a sus clientes de préstamos y tarjetas de créditos, en ese sentido, consulta si las facturaciones que le emiten a las compañía de seguros por concepto de margen de prima por intermediación de seguros se encuentran exenta del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en el entendido de que como intermediarios no emiten facturas a los clientes; esta Dirección General le informa que:

Los pagos realizados a la sociedad XXXX, con ocasión de la comisión o compensación por el servicio de intermediación en la venta de seguros, podrán ser realizados sin la aplicación del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), siempre que dicho servicio de intermediación concierna única y exclusivamente a servicios de seguros, los cuales se encuentran exentos del referido impuesto, en virtud de lo establecido en el Numeral 1) del Artículo 344 del Código Tributario, modificado por el Artículo 25 de la Ley de la Ley Núm. 253-12<sup>1</sup>.

Atentamente,

  
**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

UTC

---

<sup>1</sup> Sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, de fecha 09 de noviembre de 2012.

